

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Exp. Verbal (E.U.M.H.E.C.P. Y SOC. PAT.) de Mayra Alejandra Rodríguez González contra H.D. E IND. del causante José Eduardo Cruz Cárdenas (Q.E.P.D.). Rad. No. 73168 31 84 001 2022 00160 00.

A raíz de lo informado en constancia secretarial anterior, el juzgado se percata que evidentemente en el presente asunto, no se ha surtido el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante José Eduardo Cárdenas Vargas (q.e.p.d.), tal y como se dispuso en auto admisorio de la demanda, fechado 12 de septiembre del corriente año (numeral 4), razón por la cual no se ha designado curador ad-litem para que represente a dichos herederos en éste caso. En tales circunstancias, erró el despacho, al señalar fecha mediante el auto anterior fechado 1 de noviembre de 2022, para llevar a efecto la audiencia pública inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., pues como ya se dijo, no se ha vinculado al proceso a los herederos indeterminados del citado causante, mediante la notificación personal del auto admisorio reseñado a quien se les designe para que ejerzan su representación. Por ello y con la facultad prevista en el artículo 132 ibidem, y con el fin de prevenir una nulidad por omitirse lo antes indicado, se ordena dejar sin efectos lo dispuesto en el auto aquí mencionado, en lo que toca con la fijación de fecha para la audiencia inicial consagrada en la norma ya indicada. Y, se dispone que, por la secretaria, se proceda al emplazamiento ordenado en el numeral 4 del auto que admitió la demanda, para luego procederse al nombramiento de curador, su notificación y traslado de rigor. Cumplido lo anterior, se procederá a la programación de fecha para la comentada audiencia.

De otro lado, hágasele saber al apoderado de los demandados determinados, que el pronunciamiento sobre las pruebas pedidas, se hará en el momento de su decreto.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario	